

DECRETO No. 046 DE 2026

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Definitiva** a un(a) **Docente de Aula** en el(a) **I.E. Técnico Cristo Rey - Sede Principal**, del municipio de **Arauca**, Departamento de Arauca, área de **Matemáticas**”.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas o temporales, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024 “Por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, incluyendo las plantas temporales por el tiempo determinado en el acto de creación de los empleos y se dictan otras disposiciones”. Donde establece:

*ARTÍCULO PRIMERO. Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma de definitiva.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ofertarse, mediante el sistema de información, las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población mayoritariamente indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos con población mayoritariamente perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normativa que regula la vinculación de este tipo de vacantes.*



DECRETO No. 046343 DE 2026

*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Definitiva** a un(a) **Docente de Aula** en el(a) **I.E. Técnico Cristo Rey - Sede Principal**, del municipio de **Arauca**, Departamento de Arauca, área de **Matemáticas**”.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.*

*Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.*

El Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No 2024-EE-331512 de fecha 22 de noviembre de 2024, emite concepto técnico de viabilidad de planta de cargos de cargos del SGP y mediante Decreto No. 1399 del 09 de octubre de 2024 se adopta e incorpora la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo estatal en las Instituciones y Centros Educativos del departamento de Arauca, en los niveles de preescolar, básica y media, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la partida para educación por población atendida.

La **Vacancia Definitiva** se generó Por la aceptación de la renuncia del docente GERSON FINES MENA ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91532889, mediante Decreto No. 1516 del 19 de diciembre de 2025, a partir del 12 de enero de 2026.

Que, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicados No. **2025-IE-031826** del 2025-10-03, **2025-IE-032111** del 2025-10-07, **2025-IE-029459** del 2025-09-12, **2025-IE-032122** del 2025-10-07, **2025-IE-032240** del 2025-10-08, **2025-IE-033286** de 2025-10-20 emitió viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Arauca, la cual fue comunicada a esta ETC mediante Radicado No. **2025-EE-313402** del 23 de octubre de 2025.

Que, ante la existencia de una vacancia definitiva en el empleo docente y en atención a la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad, cobertura y adecuada prestación del servicio público educativo a la comunidad escolar, resulta procedente proveer el cargo de manera oportuna, a fin de salvaguardar el derecho fundamental a la educación y el normal desarrollo de las actividades académicas en la respectiva institución educativa.

Que, si bien el nombramiento se realiza en vigencia del período de restricciones establecido en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 –Ley de Garantías Electorales–, el presente acto administrativo se enmarca dentro de la excepción prevista en el inciso segundo del literal a) de dicha disposición, por cuanto la provisión del empleo proviene de un proceso de selección

DECRETO No. 046 DE 2026

*“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Definitiva** a un(a) **Docente de Aula** en el(a) **I.E. Técnico Cristo Rey - Sede Principal**, del municipio de **Arauca**, Departamento de Arauca, área de **Matemáticas**”.*

meritocrático adelantado con anterioridad al inicio de las restricciones electorales, a través del aplicativo Sistema Maestro, el cual garantiza criterios de transparencia, objetividad e imparcialidad en la selección de los aspirantes. En consecuencia, el nombramiento no compromete la neutralidad administrativa ni desconoce las prohibiciones legales vigentes.

Es un deber Constitucional del Estado, garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, Decreto ley 1278 de 2002, modificado por el Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente.

Mediante Resolución 003842 de 2022 en el artículo 1, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar Nombramiento Provisional en **Vacancia Definitiva** al(a) Señor(a) **MARLA GINARY VACCA LOZADA**, identificado(a) con C.C. No **1116800405**, quien ostenta el título de **Ingeniero Industrial**, para ocupar la plaza **Docente de Aula**, en el área de **Matemáticas**, en el(a) **I.E. Técnico Cristo Rey - Sede Principal**, del municipio de **Arauca**, Departamento de Arauca, con asignación del Grado **2A** de Escalafón Nacional Docente conforme al decreto de salarios vigente.

**PARÁGRAFO:** La **Vacancia Definitiva** se generó Por la aceptación de la renuncia al docente **GERSON FINES MENA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.



DECRETO No. 046 DE 2026

“Por medio del cual se nombra en Provisionalidad **Vacancia Definitiva** a un(a) **Docente de Aula** en el(a) **I.E. Técnico Cristo Rey - Sede Principal**, del municipio de **Arauca**, Departamento de Arauca, área de **Matemáticas**”.

91532889, mediante Decreto No. 1516 del 19 de diciembre de 2025, a partir del 12 de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento en Provisionalidad **Vacancia Definitiva** que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo y será terminado en el momento que se nombre en periodo de prueba o propiedad en el cargo, previo concurso de méritos o uso de lista de elegibles, proceso ordinario de traslado u otro acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) docente **MARLA GINARY VACCA LOZADA** y a los interesados.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 19 ENE 2026

**ARIEL PEDRAZA PINZON**  
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			